



Alcaldía de Medellín

cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana


## CLÁUSULA ADICIONAL N° 1 A LA ORDEN DE SERVICIO N° 18 DEL CONTRATO 201800182

<b>CONTRATISTA:</b>	JÁDER ALBERTO MONTOYA PAREJA
<b>NIT:</b>	71.781.954
<b>OBJETO DEL CONTRATO 201800182:</b>	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos.
<b>OBJETO ORDEN DE SERVICIO 18:</b>	Prestar servicios logísticos para atender jornada de reclutamiento para el Ejército Nacional, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
<b>VALOR INICIAL ORDEN DE SERVICIO 18:</b>	\$32.000.000
<b>PLAZO:</b>	Hasta el veintiuno (21) de junio de 2019
<b>CLAUSULA ADICIONAL N°1 A LA ORDEN DE SERVICIO N°18:</b>	<b>OTROSÍ:</b> Incluir servicios adicionales. <b>Valor:</b> \$8.276.450
<b>VALOR TOTAL ORDEN 18:</b>	\$40.276.850

La presente constituye la cláusula adicional N°1 a la orden de servicio N° 18 del Contrato Número 201800182, cuyo objeto es "Prestar servicios logísticos para atender jornada de reclutamiento para el Ejército Nacional, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", mediante la cual se incluyen servicios adicionales a la orden de servicio y se adicionan recursos a la misma,

### CONSIDERANDO

- Que la orden de servicios No. 18 del contrato 201800182 se suscribió el día cuatro (4) de junio de (2019) por un valor de \$32.000.000 M/L y un plazo hasta el (21) de junio de 2019.
- Que las garantías de la orden de servicios No. 18, fueron aprobadas por la Secretaría General de la ESU el día 4 de junio de 2019.
- Que en cumplimiento de Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el 19 de junio de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa al presente cláusula adicional y en consideración a la necesidad de servicios adicionales de transporte solicitados por el Inder Medellín, mediante radicado 2019103188
- Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 que establece "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, 





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

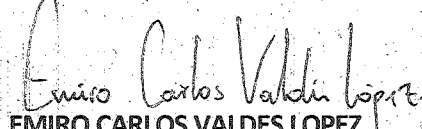

### ACUERDAN

1. Adicionar a la orden de servicio nro. 18, la suma de \$8.276.450, para constituir un valor total de \$40.276.850.
2. Se modifica la orden de servicio No. 18 del contrato 201800182, en el sentido incluir la prestación de servicios de los siguientes servicios adicionales:

DESCRIPCION	OBSERVACIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
Conexión de RED para 30 computadores durante todo el evento	35 puntos adicionales	35	41.650	1.457.750
Salidas eléctricas a 110 vatios reguladas. Debe cumplir la normas Retie	35 salidas adicionales	35	35.700	1.249.500
Puesto de socorro para todo el evento con una avanzada ( ambulancia - enfermera jefe)	6 horas adicionales por día durante tres días	18	178.500	3.213.000
Avanzada (2 paramédicos 1 auxiliar)	6 horas adicionales por día durante tres días	18	130.900	2.356.200
			<b>TOTAL</b>	<b>\$8.276.450</b>

3. GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201800182. Sin embargo el PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.
4. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.
5. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veinte (20) días del mes de junio de 2019.

  
**EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ**  
 Gerente ESU (e) 

  
**JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**  
 Representante Legal

Revisó: Alejandra Muñoz - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica  
 Proyectó: Nestor Hugo Zapata - Profesional Universitario, Unidad Estratégica de Servicios Logísticos

